

 La equidad es de todos Prosperidad Social	ACTA DE ARREGLO DIRECTO	CÓDIGO:
	Proceso Gestión Documental	VERSIÓN:
		PÁGINA: 1 de 5

**ACTA DE ARREGLO DIRECTO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

Contrato No: 670 FIP DE 2021	Objetivo de la Reunión: ARREGLO DIRECTO POR EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL 670 FIP DE 2021 SUSCRITO ENTRE PROSPERIDAD SOCIAL- FIP Y LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA	Lugar: Plataforma Teams SALA DE AUDIENCIAS SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN – SEDE CENTRAL (departamento, municipio, vereda)
		Fecha y hora: 18 de mayo de 2022; de 11: 00 am a 12:15 pm 20 de mayo de 2022; de 09: 00 am a 10:00 am

LISTADO DE ASISTENTES	ENTIDAD/ CARGO
Maria Fernanda Martínez Sarmiento	Subdirectora de Contratación de PROSPERIDAD SOCIAL
Edwin Alexander González Salinas	Abogado contratista de la Subdirección de Contratación
Oscar Fernando Rodríguez Suarez	Profesional Especializado de la de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat (supervisor del contrato)
Carlos Javier Mendez Suarez	Director de Infraestructura Social y Hábitat
Juan Mauricio Montealegre Guzmán	Coordinador de GJT Desarrollo e Implementación de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat
Albert José Campo Camargo	Abogado Contratista de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat (apoyo jurídico a la supervisión del contrato)
Pablo Cesar Herrera Correa	Gerente General EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA
Jaime Andres Bejarano Lopez	Profesional Técnico y Operativo de PROYECTA
Jorge Ivan Duque Jimenez	Profesional Planeacion de PROYECTA
Lina Marcela Roldan Prieto	Profesional Administrativa PROYECTA
Diana Carolina Rincon Bermudez	Profesional Jurídica y Contratacion de PROYECTA
Sandra Patricia Sánchez Cañas	Gerente de Proyecto de PROYECTA
Tatiana Hernandez Mejia	Abogada Contratista de PROYECTA

ORDEN DEL DÍA:

#	TEMA
1	Verificación de asistencia.
2	Presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación por parte del supervisor.
3	Se concede el uso de la palabra a la Representante legal o Apoderado del contratista
4	Se concede el uso de la palabra al Apoderado de la compañía de Seguros del Estado S.A.
5	Determinaciones Finales

DESCRIPCIÓN
El día 18 de mayo de 2022, a las 11:09 am se realizó virtualmente mediante el uso de la plataforma Teams la reunión de ARREGLO DIRECTO POR EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL 670 FIP DE 2021 SUSCRITO ENTRE PROSPERIDAD SOCIAL- FIP Y LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA, y atendiendo lo consignado en la cláusula 17) SOLUCION DE CONTROVERSIAS del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL 670 FIP DE 2021, la cual señala que: "Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del presente contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas





La equidad
es de todos

Prosperidad
Social

ACTA DE ARREGLO DIRECTO

CÓDIGO:

VERSIÓN:

Proceso Gestión Documental

PÁGINA: 2 de 5

a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. Cualquiera de las partes puede comunicar por escrito a la otra la existencia de una controversia o diferencia (en el caso de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP el supervisor(a) será quien remita las comunicaciones o las responda, según el caso). El receptor tendrá un término no mayor a cinco (5) días hábiles para responder y poner en conocimiento las situaciones y aclaraciones pertinentes. Si no hay respuesta, si esta no es suficiente o si la controversia o diferencia persiste; y puede afectar la correcta ejecución del contrato, se remitirá copia de lo actuado a la Subdirección de Contratación acompañada de una solicitud escrita para que esta cite el arreglo directo.

La Subdirección de Contratación citará por una única vez sobre los mismos hechos, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles - a partir de la fecha en que se presente la solicitud de arreglo directo - al Supervisor(a), a la aseguradora y a la GERENCIA INTEGRAL, quienes expondrán sus argumentos de manera clara y completa, allegando los medios de pruebas con que cuenten.

Con el propósito de garantizar la correcta ejecución del contrato, las partes podrán asumir compromisos que elevarán a acta firmada por los asistentes; si los compromisos modifican las condiciones del contrato se formalizará con la suscripción de una modificación contractual. El encargado de la supervisión realizará seguimiento a los compromisos pactados y a las modificaciones contractuales según el caso.

Cuando los compromisos se incumplan o no se llegue a un acuerdo, las partes acudirán a la jurisdicción contencioso-administrativa para ejercitar los medios de control judiciales pertinentes."

En ese sentido y en consideración a que el arreglo directo es un mecanismo de solución de controversias, la cual puede culminar en un acuerdo entre las partes o en su defecto podría llegar a ser fallida por las mismas, cuando no se logran consensos; también se indica que esta diligencia será grabada y de la cual se expedirá la respectiva acta para efectos probatorios; en ese sentido dicha diligencia se desarrolló de manera virtual así:

INTERVENCIONES

Intervención por parte del Departamento para la Prosperidad Social:

La Subdirectora de Contratación verificó el listado de asistentes, de lo cual no participó la compañía de seguros del estado S.A. los cuales fueron notificados mediante correo electrónico del 13 de mayo de 2022 a través del oficio S-2022-2100-150675; y en atención al orden del día se concede la palabra al supervisor del contrato para que se pronuncie sobre los hechos que motivaron de la presente diligencia.

Intervención por parte del supervisor del Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral 670 FIP de 2021

El supervisor del contrato indica que se los hechos que dieron apertura a la presente diligencia, se definieron en el memorando M-2022-4301-020073 del 09 de mayo de 2022, y que fueron compartidas a las partes mediante la citación, de igual forma señala lo siguiente:

1. El plan operativo de Proyecta que se estableció como una de las obligaciones del contrato, no se han realizado de acuerdo a lo presentado, en especial por el cronograma.
2. Actualmente dicho cronograma estipula que las actividades contratadas deben ir al 31 de julio de 2022 del plazo del contrato 670 FIP de 2021, teniendo en cuenta que el contrato se firmó el 12 de noviembre de 2021 y tuvo fecha de inicio del 6 de diciembre de 2021.
3. Tiene actividades pendientes en los temas de maduración en cada uno de los 30 proyectos vinculados al contrato para los departamentos del Quindío (9 proyectos), Valle (5 proyectos) y Tolima (16 proyectos).
4. A la fecha de la radicación del memorando en mención, no se contaba con el proceso de maduración cerrado y cumplido de acuerdo al plan operativo.
5. No se ha podido cerrar el proceso de maduración de cada uno de los proyectos y espera que para el próximo lunes (23/05/2022) se tenga toda la estructura definida, cuyos pendientes se han presentado por demoras en la entrega de información de los entes territoriales y no de Proyecta, lo cual ha generado retrasos en el cargue del aplicativo de PROSPERIDAD SOCIAL.
6. En ese sentido afirma que en la planeación inicial, el tema de maduración de los proyectos está desbordado de acuerdo a los plazos otorgados.



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social

ACTA DE ARREGLO DIRECTO

CÓDIGO:

VERSIÓN:

Proceso Gestión Documental

PÁGINA: 3 de 5

7. Con respecto al tema de contratación, indica que debía terminarse antes de esta fecha (18/05/2022), y los proyectos que tendrían que estar en ejecución deberían tener un avance del 50% o más, teniendo en cuenta que el contrato vence el 31 de julio de 2022; pero los contratos que ha venido adelantado la gerencia, muchos ya sobrepasan la fecha límite en base a las fechas de inicio comunicadas a PROSPERIDAD SOCIAL de los 9 proyectos del Quindío, 7 del Tolima como Saldaña y Cunday.
8. De acuerdo con este panorama, argumenta que los contratos que tienen fecha de inicio del 6 de mayo de 2022 terminarían ejecución en el mes de septiembre de 2022.
9. Para el departamento del Quindío, dentro de los contratos de obra y de Interventoría que suscribió PROYECTA, y que tienen fecha de inicio del 3 de mayo de 2022, los contratistas no aparecen, por lo que la gerencia adelantaría proceso de incumplimiento de acuerdo a lo comunicado por PROYECTA.
10. Reitera que todo lo señalado en el memorando M-2022-4301-020073 con sus respectivos soportes y evidencias, así como lo aquí manifestado el seguimiento ha sido exhaustivo por parte de la supervisión.
11. Afirma que hay 2 proyectos (Melgar y Piedras) que tienen estimado como fecha de inicio el 15 de junio de 2022, los cuales se proyectarían como fecha de terminación a mediados de octubre de 2022.
12. Tienen un proyecto en estado crítico que no se puede continuar como es el caso del municipio de Andalucía, por el no cumplimiento de las condiciones técnicas que la entidad territorial presentó en la iniciativa del proyecto, pero ya en territorio se verificó que no se cumplían las condiciones de Redes de servicios públicos. Por lo tanto, y en caso de que se cambie este proyecto y estimando que inicien en los próximos días se estimaría su culminación para el mes de noviembre de 2022.
13. Manifiesta que no desconoce el esfuerzo y compromiso que ha tenido la Gerencia, pero ve con preocupación el cumplimiento del contrato en el término establecido.

Intervención por parte de la EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA

El representante legal de la EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA, manifiesta que han tomado atenta nota a las comunicaciones entregadas por el supervisor del contrato, y que de igual forma han reiterado los inconvenientes presentados en la ejecución del contrato; en ese sentido argumenta lo siguiente:

1. Ha sido la voluntad de Proyecta sacar adelante esta gerencia.
2. En el proceso de maduración que presuntamente está incumplido, indica que el día lunes (16/05/2022) con un equipo de 15 personas se reunieron con PROSPERIDAD SOCIAL, explicaron la metodología del no cargue de la información, del cual no tenían claro su manejo.
3. Los componentes técnicos de cada uno de los proyectos ya están terminados, solo hay pendientes documentación pendiente por parte de los entes territoriales.
4. Solicitan por parte de la entidad la ruta para subsanar lo que estaría incompleto.
5. Reafirma que las fechas de inicio de los contratos se hicieron siguiendo los lineamientos que requirió PROSPERIDAD SOCIAL, en especial cuando los procesos de contratación se vayan o no deslerjos.
6. La maduración de los proyectos va en un punto muy alto, pero para la supervisión tiene un manejo diferente debido a que se debe indicar si este cumple o no, pero no se tiene en cuenta que su avance técnico jurídico depende de los documentos que están pendientes por parte de las entidades territoriales.
7. Indica que toda la información está, pero no en la forma que la requiere la supervisión, dado que hay inconsistencias en las condiciones del contrato, así como en la propuesta presentada por Proyecta.
8. Con respecto a las solicitudes en el cumplimiento de los informes, muchas veces la falta de entregas de información es debido a los retrasos de las interventorías.
9. Desconoce por qué se cita el no cumplimiento en la parte de personal por cuanto ya se inició un hito de pago por este concepto.
10. Le preocupa que se trate este tema como un presunto incumplimiento, por cuanto a la fecha de tiene contratado cerca del 98% y teniendo algunos pendientes por legalizar, en especial por las condiciones actuales del país (pandemia, invierno, orden público, etc).

De acuerdo con todo lo anterior, se le concede la palabra al supervisor del contrato para que presente la propuesta de arreglo directo, señalando que:

- Cita de manera pormenorizada los datos de suscripción, inicio y las imputaciones presupuestales del contrato interadministrativo 670 FIP de 2021 de las vigencias 2021 y 2022.

 La equidad es de todos Prosperidad Social	ACTA DE ARREGLO DIRECTO	CÓDIGO:
		VERSIÓN:
	Proceso Gestión Documental	PÁGINA: 4 de 5

- Argumenta que frente a las fechas que tiene actualmente la gerencia en cada uno de los contratos, el último proyecto finalizaría el 30 de noviembre de 2022, el cual espera no se pasen de la vigencia actual para que dichos recursos no se fenezcan.
- En ese sentido propone que, ante una eventual prórroga del contrato, los recursos de reserva de la vigencia 2021, se ejecuten al 15 de julio de 2022 la suma de \$23.843.458.363 y el 100% de la reserva se ejecute al 15 de septiembre de 2022 y los recursos de la vigencia 2022 se finalicen al 15 de noviembre de 2022. Lo anterior teniendo previsto, que las obras se finalicen al 100%, de lo cual se deberá construir un documento por parte de PROYECTA que nos permita definir el cronograma de ejecución de cada obra, traducido en el avance de ejecución presupuestal y un consolidado al mes de junio, julio, agosto y septiembre de manera escalonada que nos permita medir un estimado en tema de pagos por el valor de la reserva 2021 y finalmente un cronograma por el valor restante de los recursos de la vigencia 2022.
- En caso de que no se cumpla lo anterior, y teniendo en cuenta que la gerencia tenga obras en ejecución y no se alcance a garantizar los pagos por fenecimiento de los recursos, propone que dichas obras entren a etapas de liquidación con ejecuciones y alcances definidos, ejemplo: si en el proyecto era por 200 metros pavimentados y solo alcanzaron 100 metros estos deben cumplir con la funcionalidad dentro del objeto del proyecto que sería la pavimentación.

En este punto se le concede la palabra a PROYECTA quien responde a cada punto propuesto así:

- Indican que respecto a la propuesta de la ejecución de los \$23.843.458.363 del contrato para el 15 de julio no es de recibo, por cuanto no puede ser lineal, dado que en los contratos de obra no funciona así y para el 15 de julio no van a llevar financieramente a una ejecución del 50% del valor de cada contrato, por que el dinero se viene a invertir o se refleja casi al final de cada obra, dado que las actividades preliminares como excavación, replanteo, etc. no representan el 50% de la obra.

En ese punto la DISH aclara que la ejecución del contrato no es lineal, lo que se quiere es que en el documento que entregue la gerencia, se defina un cronograma que permita analizar la evolución en la ejecución financiera del contrato, el cual deberá reflejar que las 27 obras tendrán que traducirse al componente financiero un valor determinado, en cada mes de ejecución, lo anterior dado que hay obras que llevan mucho tiempo y deben tener un mayor porcentaje de avance.

Así mismo el director de la DISH expone que la gerencia no se debe apartar del plan operativo aprobado por PROSPERIDAD SOCIAL, ni de la fecha de la vigencia del contrato; por otro lado, pregunta por el porcentaje que si se comprometería la gerencia a entregar al 15 de julio de 2022.

- El representante legal de proyecta, manifiesta estar de acuerdo con lo propuesto por el supervisor en especial en lo que tiene que ver con la ejecución de los recursos de la reserva 2021 al 15 de septiembre de 2022 y el resto al 15 de noviembre de 2022.
- Se comprometen a que el contrato se termine en la vigencia 2022, sin desconocer que hay dos proyectos que están por iniciar y uno se podría reemplazar por su estado crítico, pero se apartan de la propuesta que al 15 de julio de 2022 se ejecuten \$23.800 millones de pesos ya que al ser obras de vías estas no pueden ser lineales en su ejecución, sin embargo mantiene el compromiso de ejecutar al 15 de noviembre el 100% de los recursos del contrato.
- Con respecto al porcentaje de avance para el 15 de julio indican que no es posible entregar un valor estimado hasta que no se haga el análisis de todos los cronogramas, el cual se comprometen a tener el día viernes 20 de mayo de 2022.

SUSPENSION DE LA DILIGENCIA

En este orden y siendo las 12:10 pm, y de acuerdo a lo manifestado por las partes y en vista que hay confusión en las propuestas presentadas, la Subdirección decide suspender la presente diligencia e invita al supervisor y a la Gerencia reunirse para que concreten la fórmula de arreglo con fechas y compromisos exactos, por lo tanto, se acuerda reanudar la audiencia para el día viernes 20 de mayo de 2022 a las 9:00 am.

REANUDACION DE LA DILIGENCIA

Siendo las 9:10 am del 20 de mayo de 2022 se reanuda la diligencia, previa verificación de asistencia de los convocados por la Subdirección de Contratación, y acto seguido se le concede el uso de la palabra al supervisor del contrato Interadministrativo de Gerencia Integral 670 FIP de 2021, para que se pronuncie sobre la fórmula de arreglo quien la presente en los siguientes términos:

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social

ACTA DE ARREGLO DIRECTO

CÓDIGO:

Proceso Gestión Documental

VERSIÓN:

PÁGINA: 5 de 5

- Para el 15 de julio de 2022, se ejecute el 55% de la reserva presupuestal del contrato equivalente a la suma de \$18.635.689.574.
- Para el 30 de septiembre de 2022, se ejecute el 45% de la reserva presupuestal del contrato equivalente a la suma de \$15.426.393.801.
- Para el 15 de noviembre de 2022, se debe avanzar financieramente con el 100% del valor de los recursos de la vigencia 2022 equivalente a la suma de \$14.598.035.732.

Dichos valores corresponden al aporte de PROSPERIDAD SOCIAL – FIP por la suma de \$48.660.119.107, dado que la contrapartida de PROYECTA, se determinarán en la ejecución en caso de presentarse mayores cantidades de obra o no previstos.

Por su parte, el Representante Legal de Proyecta quien indica que aceptan la propuesta formulada por el supervisor del contrato.

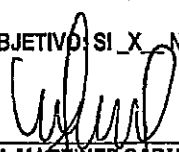
DETERMINACIONES FINALES

Finalizada las intervenciones anteriores, y dado que las partes estuvieron de acuerdo en los puntos de la fórmula de arreglo directo, se finaliza la presente diligencia a las 9:15 a.m.

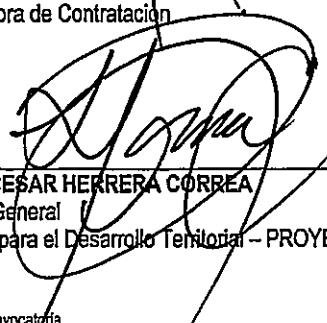
COMPROMISOS Y/O ACUERDOS	RESPONSABLE (S)	PLAZO
Ejecución del 55% de la reserva presupuestal del contrato equivalente a la suma de \$18.635.689.574.	EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA	15 de julio de 2022
Ejecución del 45% de la reserva presupuestal del contrato equivalente a la suma de \$15.426.393.801.	EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA	30 de septiembre de 2022
Avance financiero del 100% del valor de los recursos de la vigencia 2022 equivalente a la suma de \$14.598.035.732.	EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA	15 de noviembre de 2022

FECHA DE PRÓXIMA REUNION: _____ <Si aplica>

SE CUMPLIÓ EL OBJETIVO: SI ☒ NO ☐ PARCIALMENTE ☐


MARIA FERNANDA MARTÍNEZ SARMIENTO
Subdirectora de Contratación


OSCAR FERNANDO RODRIGUEZ SUAREZ
Supervisor contrato Interadministrativo 670
FIP de 2021


PABLO CESAR HERRERA CORREA
Gerente General
Empresa para el Desarrollo Territorial – PROYECTA

ANEXO 1. Convocatoria

ANEXO 2. Grabación de la reunión.

Elaboro: Edwin G.